

0000058393

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2219

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4571

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 12 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 12 de julio de 2018 10:59

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1312288184	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	0602567216	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0602162182	SALAZAR YUMICEBA MYRIAM PATRICIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de junio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: L. Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2330806000	06/02/2018 12:10:36	65445		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "C" ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con Avenida Cuatro POR ATRAS: Con catorce metros y lindera con lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número ocho, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote número cuatro, con una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien. Ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta
 Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "C" ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una superficie total de 350.00m2

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058394

2018	13	08	05	P03051
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA A FAVOR DE LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS

CUANTÍA: USDS 14.500,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecinueve (19) de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** El señor **LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS**, soltero, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y

Haribel



Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00162, del 07 de junio del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, AVENIDA SIMON BOLIVAR SN Y ENTRADA A LA DAC, teléfono: 0992011130; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **EL SEÑOR LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE ALBA CASTRO A. OBLETO, teléfono: 0995575858, correo electrónico: leojl1930@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE**





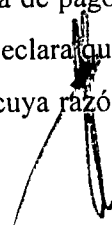
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058395

COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número SEIS de la Manzana "C", ubicada en la Urbanización Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública Compra y Venta en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta con fecha 21 de junio de 2007; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 23 de julio de 2007. Posteriormente con fecha 02 de marzo de 2018, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar la misma que fue celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta el 23 de febrero de 2018. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida Cuatro, con catorce metros (14.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Siete, con catorce metros (14.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Ocho, con veinticinco metros (25.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote número Cuatro, con veinticinco metros (25.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR LEONARDO EMILIANO JARRE**

LUCAS, el inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número SEIS de la Manzana "C", ubicada en la Urbanización Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida Cuatro, con catorce metros (14.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Siete, con catorce metros (14.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Ocho, con veinticinco metros (25.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote número Cuatro, con veinticinco metros (25.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14.500,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LA PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

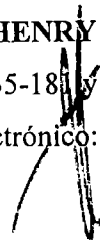
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058396

transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresamente irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al



saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058397

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; y por otra, **EL SEÑOR LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE CASTRO A. OBLETO, teléfono: 0995575858, correo electrónico: leojl1930@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR LEONARDO EMILIANO JARE LUCAS**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número SEIS de la Manzana "C", ubicada en la Urbanización Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la



Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES BENITO PATRICIO SAGUAY PAGUAY Y MYRIAM PATRICIA SALAZAR YUMICEBA**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública Compra Venta en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta con fecha **21 de junio de 2007**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **23 de julio de 2007**. Posteriormente con fecha **02 de marzo de 2018**, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio Familiar la misma que fue celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta el **23 de febrero de 2018**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058398

pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida Cuatro, con catorce metros (14.00m); **ATRAS:** Con Lote Número Siete, con catorce metros (14.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Ocho, con veinticinco metros (25.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote número Cuatro, con veinticinco metros (25.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer

nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058399

detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo los costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan expresamente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será

debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en

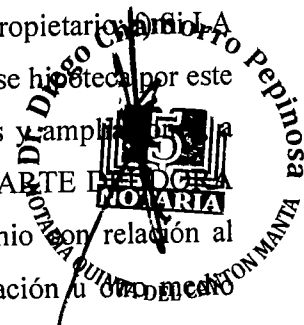


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058400

todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro acto similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones



impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito;

p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso

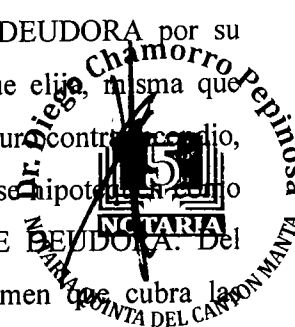


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058401

de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**
SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA



no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general

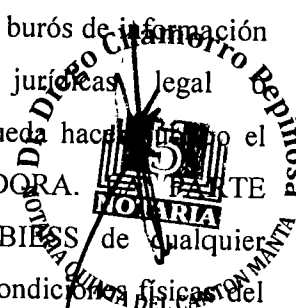


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058402

sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer uso del comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BISS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo.



comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000058403

demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.
(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24,
Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes
contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
se afirman y ratifican en el total contenido de esta comparencia, por lo
constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados
testigos de todo lo cual doy fe.-

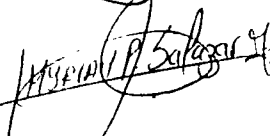



Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


Sr. Benito Patrieto Saguay Paguay
c.c. 060256721-6




Sra. Myriam Patricia Salazar Yumiceba
c.c. 060216218-2





Sr. Leonardo Emiliano Jare Lucas
c.c. 131228818-4

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

0000058404

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00162



En el Cantón Manta, con fecha 7 de junio del 2018 a las 15:21, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO SEIS DE LA MANZANA C, UBICADA EN LA URBANIZACION FRAGATA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA A FAVOR DEL SENOR JARE LUCAS LEONARDO EMILIO C.C 1312288184
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por. MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 7 DE JUNIO DEL 2018 15:21

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



0000058405

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602162182

Nombres del ciudadano: SALAZAR YUMICEBA MYRICELA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITO P SAGUAY PAGUAY

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: LUIS HUMBERTO SALAZAR

Nombres de la madre: MARIA YUMICEBA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



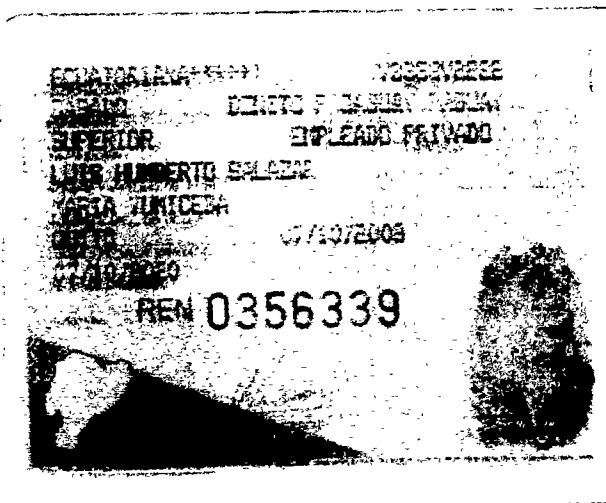
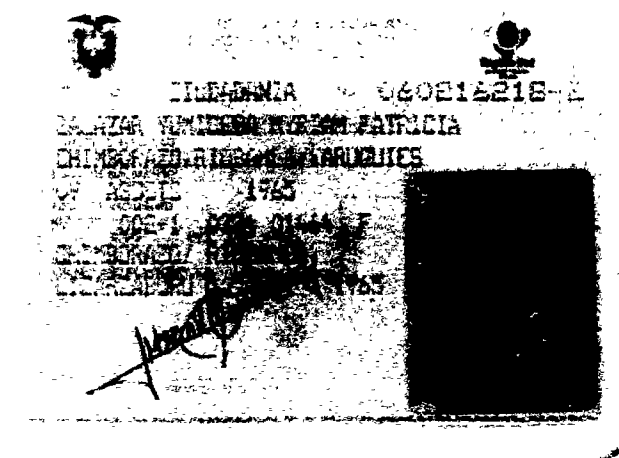
N° de certificado: 185-130-80982



185-130-80982

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Luis Humberto Salazar

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No
005 - 122 NÚMERO
0802162162 CÉDULA

SALAZAR YUMCESA MYRIAN PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PUEBLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4

CR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **19 JUN 2018**

Dr. Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000058406

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131228818

Nombres del ciudadano: JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JARE PILOZO LEONARDO COLON

Nombres de la madre: LUCAS QUIJIJE AURA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha. 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 189-130-80999



189-130-80999

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 N. 131228818-4

JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 2017-08-25
 LUGAR DE NACIMIENTO: PONTA BLANCA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO
 PROFESIÓN / OCUPIACIÓN

JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LUCAS OLIVERA ADRIANA NATALIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PONTA BLANCA
 2017-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-08-25

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016

001
 JUNTA No

001 - 344
 NÚMERO

1312288184
 CEDULA

JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

MANTA
 CANTÓN

LOS ESTEROS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3

REFERENDUM
 CONSULTA
 DE INICIATIVA

Vic. H. G.

Leonardo Jare

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19. JUN. 2018

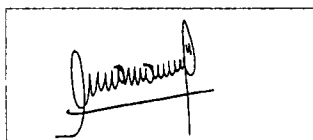
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000058407

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254333

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha. 19 DE JUNIO DE 2018

Emissor. VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-130-81023



187-130-81023

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA
 ATENCION Y REGISTRO
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 (DIRECCION NACIONAL)
 MANABI
 CHONE
 BLOQUE ALVARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N 131225433-5




INSTRUMENTO **INGENIERO** **REGISTRACION**

ACTORES Y MONITORES DE
CORNEJO HENRIQUEZ SEBASTIAN FERNANDO
ACTORES Y MONITORES DE
CEDENO AGOSTA GLORIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PONTONILLO
2017-06-17

FECHA DE EXPIRACION
2017-06-17




CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

019 **019 - 148** **1312264338**
 JUNTA N° NUMERO IDENTIFICACION

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
CHONE
 CANTON
CHONE
 PARROQUIA

CIRCUITO **1** **2018**




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ENTRADA PARA EL VOTANTE
 CANTON CHONE MANABI

19 JUL 2018



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 JUL 2018

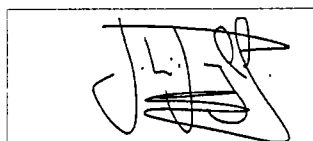
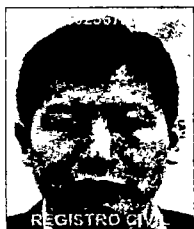
Dr. Diego Chamorro Peplnosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





0000058408

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602567236

Nombres del ciudadano: SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR YUMICEBA MYRIAM PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2008

Nombres del padre: SAGUAY JUAN CELIO

Nombres de la madre: PAGUAY MARIA DELIA

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 180-130-81045



180-130-81045

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
a 05/06/2018

004
Identificación

004 - 122
Identificación

0602867216
Cédula

SAGUAY PAGUAY BENTO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **ESMERALDA**
CANTÓN: **ESMERALDA**
PARROQUIA: **ESMERALDA**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: **4**

[Barcode]

CNE

RESEÑA DE VOTACIÓN
05/06/2018

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **19 JUN 2018**

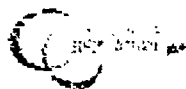
[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000058409



Factura: 001-002-000045519

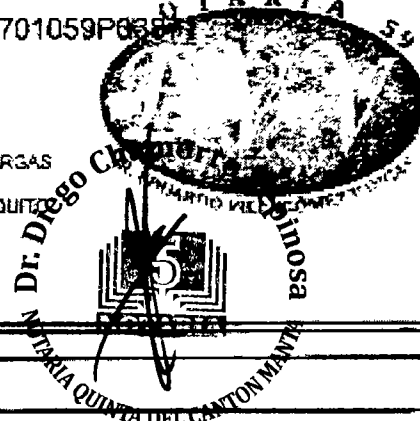


20181701059P068

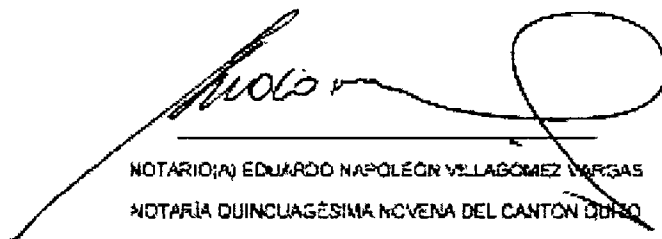
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIA QUINGUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO.



Escritura N°:	20181701059P068/1						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2018, (18:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17581664700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Natural	ORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		VARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INCETERMINADA					


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIA QUINGUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000058410

20181701059P03871

PODER ESPECIAL

OTORGA:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**



A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

0000058411
Notaria Quincuagésima Novena R.I.A. 59
Quito, Distrito Metropolitano

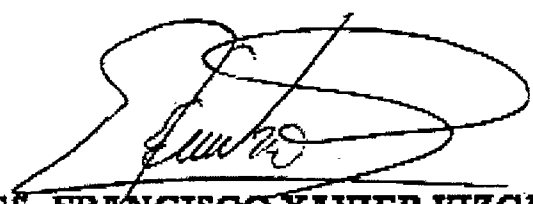
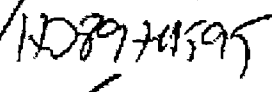
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del BIESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
 C.C. 


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTACION

IDENTIFICACION N° 170897459-5

CIUDADANO
APPELLIDO Y NOMBRES
VICCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
09/09/1973
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
ANGELA DOLORES
HERNANDEZ

CERTIFICADO DE VOTACION
A DE FIANDO 0000

075 075-344 170897459-5

APPELLIDO Y NOMBRES
VICCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
COMODATO
FAMILIAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTACION

IDENTIFICACION N° 170897459-5

CIUDADANO
APPELLIDO Y NOMBRES
VICCAINO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
09/09/1973
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
ANGELA DOLORES
HERNANDEZ

REFERENCIAL Y CONSULTA
FOLIO 2018

ESTE DOCUMENTO APTO PARA EL USO
SIN SACAR EN REFERENCIAL Y
CONSULTA FOLIO 2018

ESTE DOCUMENTO APTO PARA EL USO
SIN SACAR EN REFERENCIAL Y
CONSULTA FOLIO 2018

NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
diecinueve de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
Quito, a de de 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

0000058413



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1703156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIZCAND ZURITA FRANCISCO XAYER

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

OBLIGADO A LEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

SN

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

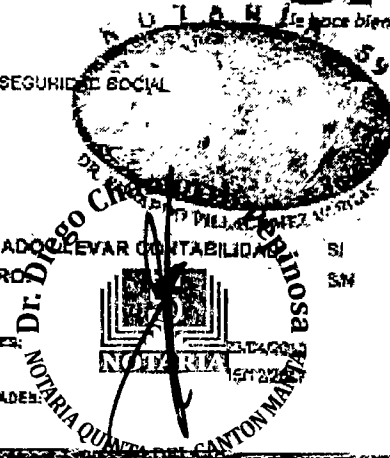
15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. RESUMIO ACTIVIDADES:



PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANQUITO Barrio: LA CAROLINA Cda: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPÓN Entidad: INMOBROGRESO Píco: 1 Referente ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCTIBANCO Email: patricia.bedoya@bicsa.com.ec Teléfono Trabajo: 022387336 Celular:

CLASIFICACIÓN ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES FISCALES

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de fidei y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en Agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transiera anexa a presentación únicamente con tarifa 0% de IVA por sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTADÍSTICA DE EMPRESAS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1E

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

1 ZONA SI PICHINCHA

CERRADOS

1



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1700156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	Estado:	FEC. INICIO ACT.:
001	ABIERTO - MATRIZ	23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. REMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAGUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INAMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022571500 Celular: 0950225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO:	Estado:	FEC. INICIO ACT.:
002	ABIERTO - OFICINA	06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SABRARIO Calle: ROCAPULTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Comercio: 072571052 Fax: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO:	Estado:	FEC. INICIO ACT.:
003	ABIERTO - OFICINA	07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

FEC. REMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: CUEROO Referencia: A DIEZ METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: F.B. Teléfono Comercio: 072536953 Email: maitigela_mp@hotmail.com Fax: 072536953

Nº ESTABLECIMIENTO:	Estado:	FEC. INICIO ACT.:
004	ABIERTO - OFICINA	06/06/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC. CIERRE:

FEC. REMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: F.B. Celular: 099680700 Teléfono Trabajo: 032825017



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM

0000058414



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
 Servicio de Rentas Internas

 NÚMERO RUC:
 RAZÓN SOCIAL:

 1764156473301
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA Referencia: TRÁS LA IGLESIA
 LA MERCED Teléfono: Domicilio: 062352738 Fax: 062352738

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 15/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
 DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: ICSS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 15/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS-MONTE DE PIEDAD AQ. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-48 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia:
 FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022508963



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156473301
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 21/12/2016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBANBA REC. CIERRE: REC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBANBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Código: 0957463906 Teléfono Trabajo: 0328542185

Nº. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/05/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATAJUNGA REC. CIERRE: REC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Cantón: LATAJUNGA Parroquia: LA MATRIZ Código: TARDUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO
PROVINCIAL Edificio: IESS Email: oclama1@cofonaEcuador Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 15/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL REC. CIERRE: REC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA
Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042184422

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE: REC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 215 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: P3,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUL Cantón: 0685897261



Código: RIMRUC2017001874458
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000058415



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1708155470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 07/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Edificio: BANCO PASTORAL Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FALCÓN BANCO Trabajo: 051 357123

No. ESTABLECIMIENTO: 013

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 05/01/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-88 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022850115 Teléfono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-88 Intersección: GÁLTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022557837 Teléfono Trabajo: 022516916 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0994302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 20/12/2013

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE: 20/06/2012

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: 4-828 Intersección: OLMECO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMECO CAJA DE PENSIONES Celular: 0995028519 Teléfono Trabajo: 022555814 Teléfono Trabajo: 022556428 Email: garces@biess.fin.ec



Código: RIMRUC201700187446E

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP-TH-MCV-158

Fecha: 22 de junio de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

Nº: _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

Nº. de Cédula de Ciudadanía

Página partir de:

1708974595

reemplazo, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Calificación
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 6.305,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.005.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Calificación
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.005.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº: _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrés Arango Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

DHOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre:

Ing. Julio César Maldonado Pareda
Director Administrativo

Nombre:

Ing. Gonzalo David Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nº:

158

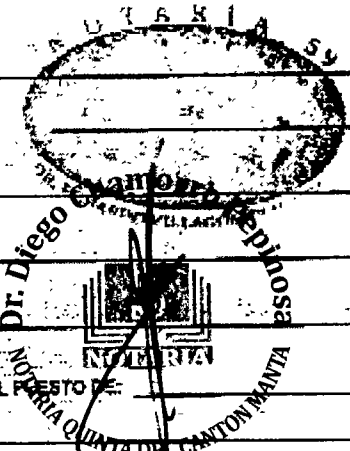
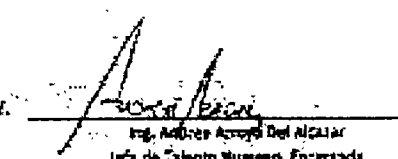
Fecha:

12 de junio de 2018

Nº:

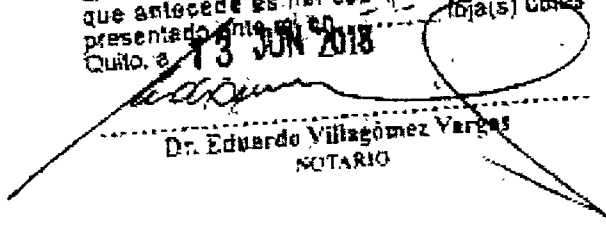
Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Técnica de Talento Humano

0000058416

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____		Fecha: _____
		
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____		EN EL PUESTO DE: _____
QUEN CESO EN FUNCIONES POR: _____		
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____		FECHA: _____
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____		
NO. _____		Fecha: _____
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN YO <u>FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA</u> CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. <u>1704574395</u> ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO. LUGAR: <u>Quito</u> FECHA: <u>12 de junio de 2018</u>		
 <u>Francisco Xavier Vizcaino Zurita</u> Señalar		 <u>Ing. Adolfo Acosta Del Alcazar</u> Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de emisión de Recibo: / / Folio(s) 2 de 2

NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciséis de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí en _____ hoja(s) útiles
 Quito, a 13 JUN 2018


Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NE 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ing. Jorge Torres Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000058417

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE PODER ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO** Chito, miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho



[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO



NOTARIA 1
NOTARIA 2
NOTARIA 3
NOTARIA 4
NOTARIA 5
NOTARIA 6
NOTARIA 7
NOTARIA 8
NOTARIA 9
NOTARIA 10
NOTARIA 11
NOTARIA 12
NOTARIA 13
NOTARIA 14
NOTARIA 15
NOTARIA 16
NOTARIA 17
NOTARIA 18
NOTARIA 19
NOTARIA 20
NOTARIA 21
NOTARIA 22
NOTARIA 23
NOTARIA 24
NOTARIA 25
NOTARIA 26
NOTARIA 27
NOTARIA 28
NOTARIA 29
NOTARIA 30
NOTARIA 31
NOTARIA 32
NOTARIA 33
NOTARIA 34
NOTARIA 35
NOTARIA 36
NOTARIA 37
NOTARIA 38
NOTARIA 39
NOTARIA 40
NOTARIA 41
NOTARIA 42
NOTARIA 43
NOTARIA 44
NOTARIA 45
NOTARIA 46
NOTARIA 47
NOTARIA 48
NOTARIA 49
NOTARIA 50
NOTARIA 51
NOTARIA 52
NOTARIA 53
NOTARIA 54
NOTARIA 55
NOTARIA 56
NOTARIA 57
NOTARIA 58
NOTARIA 59
NOTARIA 60
NOTARIA 61
NOTARIA 62
NOTARIA 63
NOTARIA 64
NOTARIA 65
NOTARIA 66
NOTARIA 67
NOTARIA 68
NOTARIA 69
NOTARIA 70
NOTARIA 71
NOTARIA 72
NOTARIA 73
NOTARIA 74
NOTARIA 75
NOTARIA 76
NOTARIA 77
NOTARIA 78
NOTARIA 79
NOTARIA 80
NOTARIA 81
NOTARIA 82
NOTARIA 83
NOTARIA 84
NOTARIA 85
NOTARIA 86
NOTARIA 87
NOTARIA 88
NOTARIA 89
NOTARIA 90
NOTARIA 91
NOTARIA 92
NOTARIA 93
NOTARIA 94
NOTARIA 95
NOTARIA 96
NOTARIA 97
NOTARIA 98
NOTARIA 99
NOTARIA 100

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (07) fojas útiles 13 JUN 2018
Manta, a



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000058418

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65445



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18009145, certifico hasta el día de hoy 19/04/2018 12:21:57, la Ficha Registral Número 65445.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial

Fecha de Apertura martes, 06 de febrero de 2018

Superficie del Bien.

Información Municipal.

Dirección del Bien: Ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "C" ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con Avenida Cuatro. POR ATRAS: Con catorce metros y lindera con lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote número cuatro, con una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1720	23/jul/2007	23.532	23.542
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	42	02/mar/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de julio de 2007

Número de Inscripción: 1720

Tomo 42

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3442

Folio Inicial: 23.532

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 23.542

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "C" ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con catorce metros y lindera con Avenida Cuatro. POR ATRAS: Con catorce metros y lindera con lote número siete. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote número cuatro, con una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. PATRIMONIO FAMILIAR. El predio constituye en Patrimonio Familiar por el Ministerio de la Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Cooperativas en Vigencia, en concordancia con el Artículo Cuarenta y ocho de la ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:65445

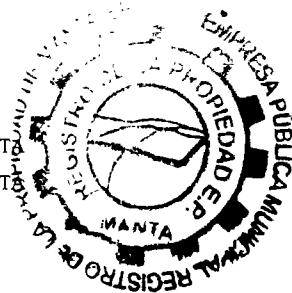
jueves, 19 de abril de 2018 12:21

Fecha: 19 ABR 2018 HORA: 12:21

Página 1 de 2

COMPRADOR 0602567216 SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO SOLTERO(A)
VENDEDOR 800000000000659 COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL

MANTA
MANTA



Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[2 / 2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : viernes, 02 de marzo de 2018

Número de Inscripción: 42

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1539

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de febrero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.-Lote de terreno signado con el número SEIS de la Manzana "C" ubicado en la Urbanización La Fragata de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0602567216	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1720	23/jul/2007	23 532	23 542

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:21:57 del jueves, 19 de abril de 2018

A petición de: SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO

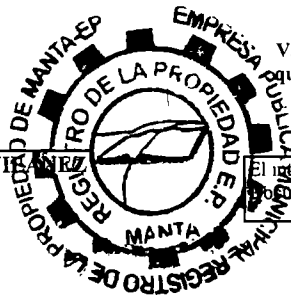
Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

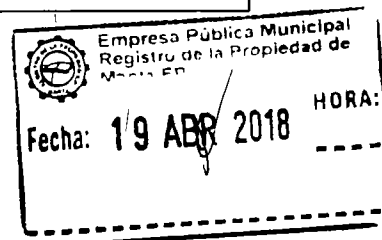


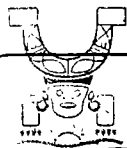
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVIÑA
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad





0000058419

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 02-05-2018

Nº CONTROL: 0003331

PROPIETARIO:

SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO

UBICACIÓN:

MZ-C LOTE 06 URB. LA FRAGATA

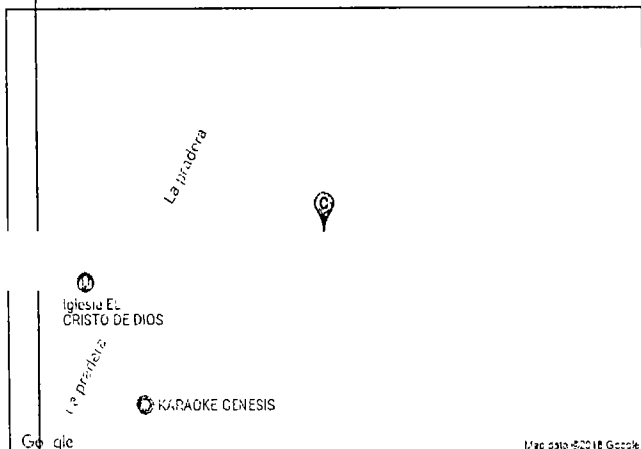
C. CATASTRAL:

2330806000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA
LOTE MIN:	20
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2	0
POSTERIOR	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	14.00m con Avenida 4
ATRÁS:	14.00m con lote n° 7
C. IZQUIERDO:	25.00m con lote n° 4
DERECHO:	25.00m con lote n° 8
ÁREA TOTAL:	350,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

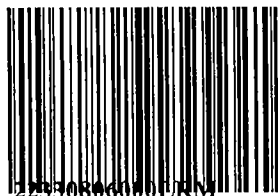
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



2330806000URM

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151364
Nº ELECTRÓNICO: 57580



Fecha: Viernes, 27 de Abril de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-33-08-06-000

Ubicado en: MZ-C LOTE 06 URB. LA FRAGATA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 350

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
0602567216

Propietario
SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

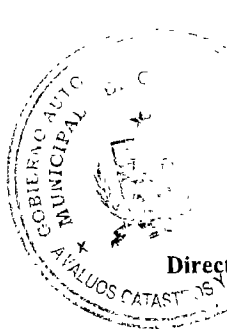
TERRENO: 13813.03

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 13813.03

SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES CON TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-04-27 16:08:20



0000151364



#MANTADIGITAL

Conectando la ciudad

0000058420

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 008-770



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

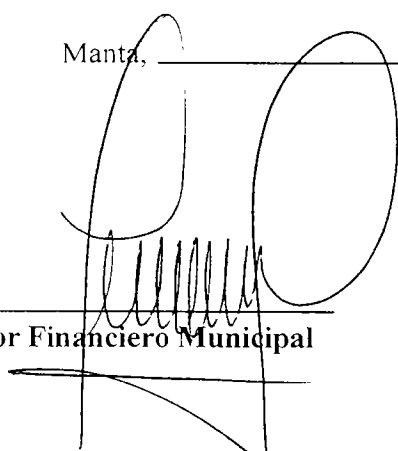
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a **SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO** _____
ubicada **MZ C LOTE 06 URB LA FRAGATA** _____
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** _____ asciende a la cantidad
de **\$13813.03 TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES 03/100.** _____

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

27 DE ABRIL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120523



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . .

SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 27 ABRIL 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2330806000 MZ-C LOTE 06 URB. LA FRAGATA**

Manta, veinte y siete de Abril del dos mil dieciocho

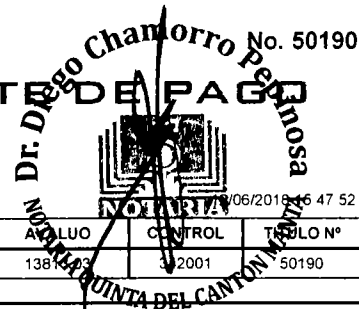


0000058421



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVL	LUO	CONTROL	TAFULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-33-08-06-000	350,00	138	03	3	2001 50190

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0602567216	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	MZ-C LOTE 06 URB LA FRAGATA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	38,74
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	39,74
312288184	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	S/N	VALOR PAGADO	39,74
			SALDO	0,00

EMISION: 12/06/2018 15:47:50 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

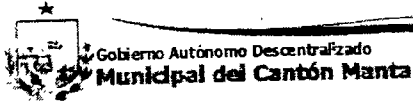


Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T355876320
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS
CANTON MANTA
12/06/2018 15:47:50

No. 50189

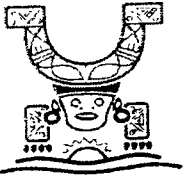
**COMPROBANTE DE PAGO**

12/06/2018 15:47:08

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$14500.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-33-08-06-000	350.00	13813.03	341999	50189
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0602567216	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	MZ-C LOTE 06 URB LA FRAGATA	Impuesto principal		145,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		43,50		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		188,50		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		188,50		
1312288184	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 12/06/2018 15:47:06 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1265001552
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

0000058422



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Chano 00092120

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

0602567216

C.I./R.U.C.: SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-C LT.06 URB. LA FRAGATA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

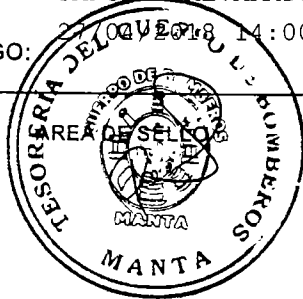
CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 568929
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 FECHA DE PAGO: 27/07/2018 14:00:04



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 26 de julio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
11/06/2018 01:15:38 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: -3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 796845461
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:micedeno
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

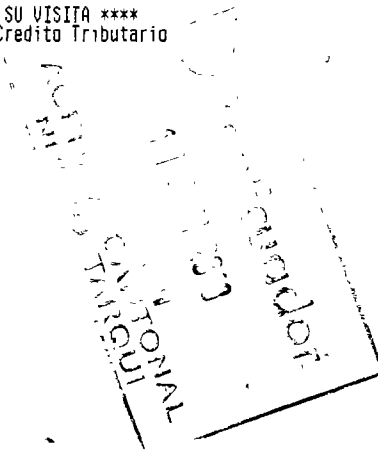
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000001299
Fecha: 11/06/2018 01:16:18 p.m.

No. Autorización:
1106201801176818352000121315020000012992018131616

Cliente :ROCIO LARA
ID :1725698714
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario





Factura: 001-002-000051558



20181308005P03051

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03051						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (10.00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602567216	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SALAZAR YUMICEBA MYRIAM PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602162182	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312288184	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	14500.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P03051
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (10:00)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P03051
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (10:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature: Diego Chamorro]

NOTARIO(A) DIEGO CHAMORRO REPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 NOTARIA



Factura: 001-002-000051589



20181308005000504

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000504

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2018, (16:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312288184
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312288184

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03051 DEL 19 DE JUNIO DEL 2018
----------------	---

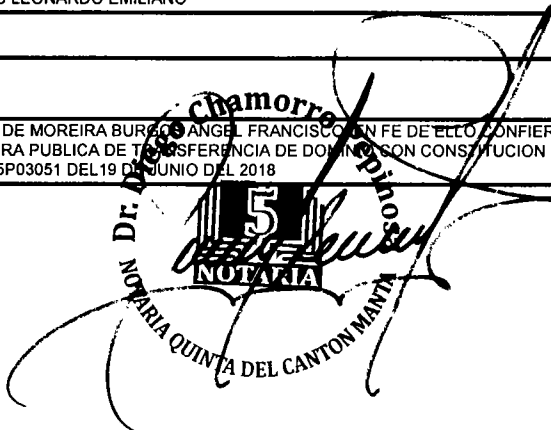
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000504

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2018, (16 07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312288184
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312288184

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03051 DEL 19 DE JUNIO DEL 2018
----------------	--



0000058425

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2219

Número de Repertorio:

4571

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2219 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312288184	JARE LUCAS LEONARDO EMILIANO	COMPRADOR
0602567216	SAGUAY PAGUAY BENITO PATRICIO	VENDEDOR
0602162182	SALAZAR YUMICEBA MYRIAM PATRICIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2330806000	65445	COMPRAVENTA

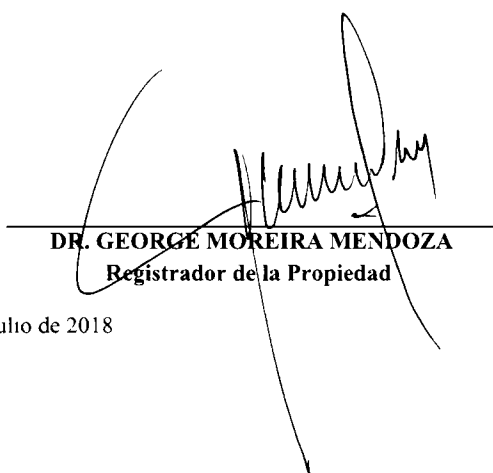
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-jul./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves. 12 de julio de 2018